

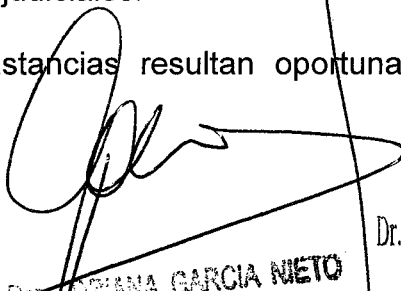
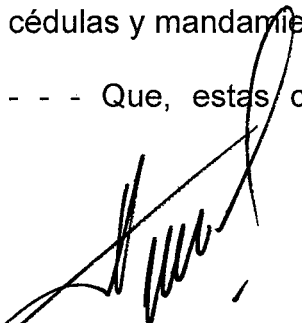
## ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO VEINTIDÓS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, reunida la Sala Tercera de Corte de Justicia, con la Presidencia del Doctor DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la presencia del Sr. Ministro, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y de la Sra. Ministra, Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y , dijeron:

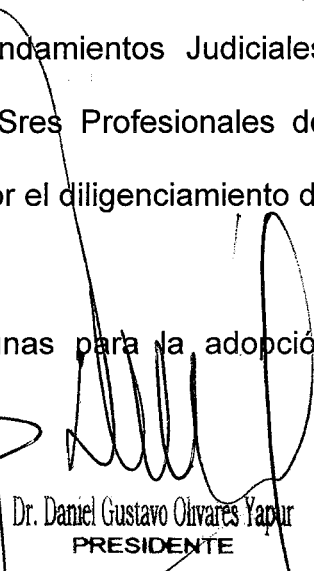
- - - Que por Acuerdo General N° 114/21 se dispuso que los oficiales de justicia que se desempeñan en los Juzgados de Paz Letrados de los departamentos provinciales que no corresponden al Gran San Juan, diligencien las cédulas y mandamientos judiciales que se ordenen practicar dentro del territorio del departamento del organismo judicial correspondiente.

- - - Que, en autos N° 164622, caratulados: "OFICIALES DE JUSTICIA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y MANDATOS JUDICIALES s/Peticiona (ref. aumento en valores de diligenciamientos)", los oficiales de justicia afectados a la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales, solicitan la actualización de las tarifas que los Sres Profesionales del Derecho y justiciables en general deben abonar por el diligenciamiento de cédulas y mandamientos judiciales.

- - - Que, estas circunstancias resultan oportunas para la adopción



ADRIANA GARCIA NIETO



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
PRESIDENTE

paulatina de medidas que contemplen la reorganización y adecuación de las zonas de notificación de toda la provincia, para la aplicación del reajuste tarifario solicitado, y los que en el futuro se contemplen.

- - - Que, es por ello, razones de orden práctico indican la conveniencia de ampliar el perímetro establecido como el área denominada "dentro del radio" hasta los límites del departamento Capital, quedando conformada, en consecuencia, el área "fuera del radio" por los departamentos de Rawson, Rivadavia, Santa Lucía y Chimbas.

- - - Por todo ello, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley 2352-O y en el artículo 4° y cc. del Anexo I del Acuerdo General N° 3/08, ACORDARON:

I) Disponer, para el área del gran San Juan, la ampliación del perímetro establecido como "Dentro del Radio" hasta los límites del departamento Capital.

II) Establecer, para el área del gran San Juan, que el territorio establecido como "Fuera del Radio" estará compuesto por los territorios de los departamentos Rawson, Rivadavia, Santa Lucía y Chimbas.

III) Aprobar las nuevas escalas tarifarias que los Sres Profesionales del Derecho y justiciables en general, deberán abonar en concepto de gastos inherentes a la gestión que origina el diligenciamiento de cédulas y mandamientos judiciales, conforme los valores que se consignan en el

Anexo que forma parte del presente y que comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente.

IV) Publicar el nuevo cuadro tarifario en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

V) Protocolícese, publíquese y notifíquese al Sub Jefe de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales. Cumplido, oportunamente, archívese.

- - - Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo, que se firma por ante mí.



Dra. ADRIANA GARCIA NIETO  
MINISTRA

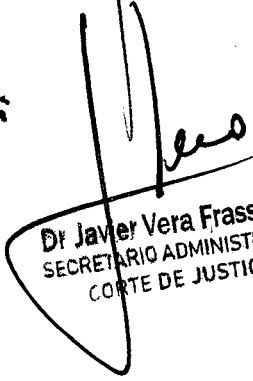


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
PRESIDENTE



Dr. Juan José Enrique Victoria  
MINISTRO

Ante mí



Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA



CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

**ANEXO ACUERDO SUPERINTENDENCIA N° 22/26**  
**VALORES POR SERVICIO DE DILIGENCIAMIENTO DE CÉDULAS Y**  
**MANDAMIENTOS JUDICIALES**

<b>ZONA I (Dentro del Radio)</b>	<b>VALOR</b>
Departamento Capital	\$ 3.000,00

<b>Fuera del Radio</b>	<b>VALOR</b>
Santa Lucía	\$ 4.000,00
Rawson	\$ 4.000,00
Rivadavia	\$ 4.000,00
Chimbas	\$ 4.000,00

<b>ZONA II</b>	<b>VALOR</b>
Zonda	\$ 3.500,00
Ullum	\$ 3.500,00
Albardón	\$ 3.500,00
San Martín	\$ 3.500,00
25 de Mayo y Santa Rosa	\$ 3.500,00
9 de Julio	\$ 3.500,00
Caucete	\$ 3.500,00
Angaco	\$ 3.500,00
Pocito	\$ 3.500,00
Médano de Oro (Rawson)	\$ 3.500,00
La Puntilla (San Martín)	\$ 3.500,00

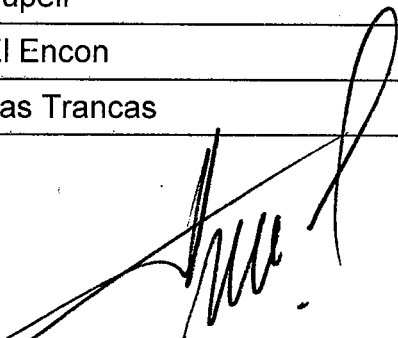
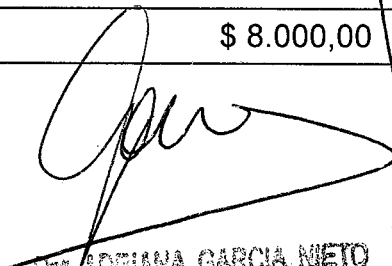
Dra. MARIANA GARCIA NIETO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yamin

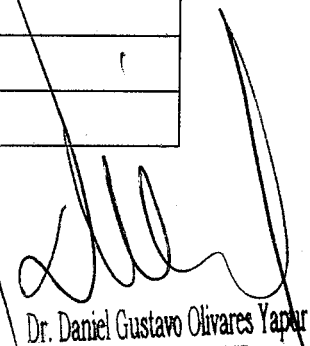
ZONA III	VALOR
Jáchal	\$ 9.000,00
Iglesia	\$ 9.000,00
Calingasta	\$ 9.000,00
Valle Fértil	\$ 9.000,00

ZONA IV	VALOR
Los Médanos (Caucete)	\$ 4.500,00
Pie de Palo (Caucete)	\$ 4.500,00
Pozo de los Algarrobos	\$ 4.500,00
Vallecito (Caucete)	\$ 4.500,00
Bermejo (Caucete)	\$ 5.500,00
Las Chacras (Caucete)	\$ 5.500,00
Marayes (Caucete)	\$ 5.500,00

ZONA V	VALOR
Sarmiento	\$ 7.000,00
San Carlos	\$ 7.000,00
Las Lagunas	\$ 7.000,00
Los Berros (Pedernal)	\$ 7.000,00
Cañada Honda (Guanacache)	\$ 7.000,00
La Chimbera y Casuarinas	\$ 6.500,00
Villa Yanello	\$ 6.500,00
Pozo del Salado	\$ 6.500,00
Ruta 279 y 308	\$ 6.500,00
Tupelí	\$ 6.500,00
El Encon	\$ 7.000,00
Las Trancas	\$ 8.000,00

RODRIGO GARCIA NIETO



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapar